

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaría

### AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO**  
Demandados: **EDGAR OCHOA FLOREZ**

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación del pagare suscrito por el demandado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (pagare), por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Librese los oficios correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaría

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28798d0786704865dbad62739b347c927db53d12f7cff6d84ccf135ebb4cbe09**

Documento generado en 16/09/2020 02:32:55 p.m.